

ORDENANZA No. 017
DTC 14 1988

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y REFORMA LA ORDENANZA No. 06 DE 1.988 "

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus atribuciones legales y en especial, las
que le confiere el Numeral 10o. del Artículo 187 de -
la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO :

Que mediante Ordenanza No. 06 de Noviembre de 1.988 se le concedieron facultades por el término de seis meses al Gobernador para que de manera precisa y amplia reformase al sector central del departamento en sus áreas administrativa y financiera,

Que se hace necesario aclarar, que dentro de las facultades amplias y precisas que le fueron conferidas al Gobernador mediante Ordenanza No. 06 de Noviembre de 1.988, tambien se incluye la asunción por parte del Departamento de las funciones que prestan la Oficina Seccional del Instituto Nacional de Salud,

Que se hace necesario prorrogar el término para el ejercicio de las facultades,

ORDENA :

ARTICULO 1o.- Aclárase que dentro de las facultades conferidas al Gobernador, mediante la Ordenanza No. 06 de Noviembre de 1.988, tambien está la de asumir las funciones por parte del Departamento del Atlántico de la Oficina Seccional del Instituto Nacional de Salud.-

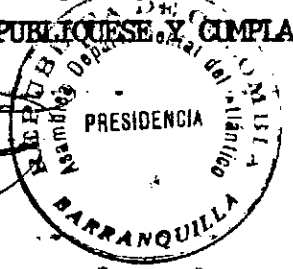
ARTICULO 2o.- El término de seis (6) meses para el ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador por La Ordenanza No. 06 de 1.988 y aclaradas mediante este acto administrativo, comenzará a -- contarse a partir de la publicación de esta Ordenanza.-

ARTICULO 3o.- Esta Ordenanza rige a partir de su aprobación y publicación.-
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

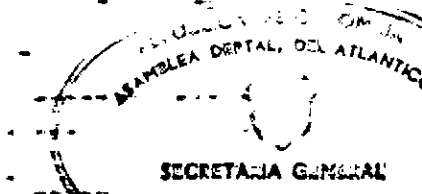
DADA en Barranquilla a los

Abraham Juan Molina
ABRAHAM JUAN MOLINA
PRESIDENTE

Humberto Rojas Buitrago
HUMBERTO ROJAS BUITRAGO
2o. VICE - PRESIDENTE



Jorge Gerleín Echeverría
JORGE GERLEÍN ECHEVERRÍA
2o. VICE - PRESIDENTE



Antonio del Río C.
ANTONIO DEL RÍO C.
SECRETARIO GENERAL.-

/lg.-

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y REFORMA LA ORDENANZA No. 06 DE 1.988 "

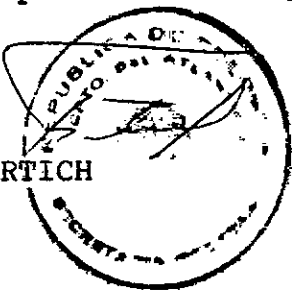
Esta Ordenanza sufrió los tres (3) Debates reglamentarios así: 1er. Debate 22 de Noviembre de 1.988. 2o. Debate 29 de Noviembre de 1.988. 3er. Debate Noviembre 30 de 1.988.-

ANTONIO DEL RIO C.
Secretario General.



SECRETARIA GENERAL.- GOBERNACION DEL ATLANTICO.-Diciembre 13 de 1988.- Pasa al Despacho del señor Gobernador, para su sanción.

MATILDE COLINA DE FORTICH
SECRETARIA GENERAL.



GOBERNACION DEL ATLANTICO.- Barranquilla, Diciembre catorce - (14) de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE,

EDGARDO SALES SALES
GOBERNADOR DEL ATLANTICO.

ces.-

O R D E N A N Z A No. 17
D I C 14 1988

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y REFORMA LA ORDENANZA No. 06 DE 1.988 "

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus atribuciones legales y en especial, las
que le confiere el Numeral 10o. del Artículo 187 de -
la Constitución Nacional, y

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Ordenanza No. 06 de Noviembre de 1.988 se le concedieron facultades por el término de seis meses al Gobernador para que de manera precisa y amplia reformase al sector central del departamento en sus áreas administrativa y financiera,

Que se hace necesario aclarar, que dentro de las facultades amplias y precisas que le fueron conferidas al Gobernador mediante Ordenanza No. 06 de Noviembre de 1.988, tambien se incluye la asunción por parte del Departamento de las funciones que prestan la Oficina Seccional del Instituto Nacional de Salud,

Que se hace necesario prorrogar el término para el ejercicio de las facultades,

O R D E N A :

ARTICULO 1o.- Aclárase que dentro de las facultades conferidas al Gobernador, mediante la Ordenanza No. 06 de Noviembre de 1.988, tambien está la de asumir las funciones por parte del Departamento del Atlántico de la Oficina Seccional del Instituto Nacional de Salud.-

ARTICULO 2o.- El término de seis (6) meses para el ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador por la Ordenanza No. 06 de 1.988 y aclaradas mediante este acto administrativo, comenzará a -- contarse a partir de la publicación de esta Ordenanza.-

ARTICULO 3o.- Esta Ordenanza rige a partir de su aprobación y publicación.-
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DADA en Barranquilla a los

Abram J. Molina
ABRAHAM JUAN MOLINA
PRESIDENTE



Jorge Gerlein Echeverría
JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA
2o. VICE - PRESIDENTE

Humberto Rojas Bula
HUMBERTO ROJAS BULA
2o. VICE - PRESIDENTE

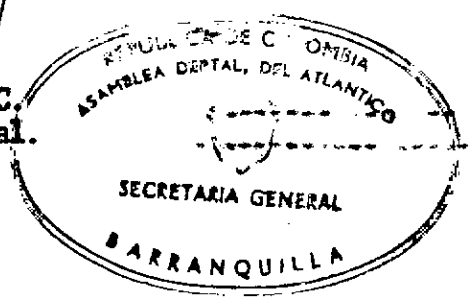
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIO GENERAL.-
SECRETARIA GENERAL

/lg.-

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y REFORMA LA ORDENANZA No. 06 DE 1.988 "

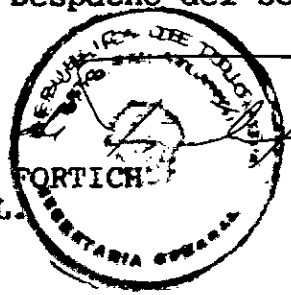
Esta Ordenanza sufrió los tres (3) Debates reglamentarios así: 1er. Debate 22 de Noviembre de 1.988. 2o. Debate 29 de Noviembre de 1.988. 3er. Debate Noviembre 30 de 1.988.-

[Handwritten Signature]
ANTONIO DEL RIO C.
Secretario General.



SECRETARIA GENERAL.- GOBERNACION DEL ATLANTICO.-Diciembre 13 de 1988.- Pasa al Despacho del señor Gobernador, para su sanción.

[Handwritten Signature]
MATILDE COLINA DE FORTICH
SECRETARIA GENERAL.



GOBERNACION DEL ATLANTICO.- Barranquilla, Diciembre catorce (14) de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE,

EDGARDO SALES SALES
GOBERNADOR DEL ATLANTICO.

ces.-

34
Aprobado 1º
27/07/88
Aprobado 2º
Nov. 29/88
Aprobada 3º
Nov. 30/88

INFORME DE COMISION

REF: PROYECTO DE ORDENANZA: " POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR PARA ESTABLECER LA MODALIDAD INSTITUCIONAL MAS APROPIADA EN ORDEN DE ASUMIR LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD"

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29 de mayo de 1988

La Comisión se permite rendir concepto a la plenaria de la Corporación del Proyecto de Ordenanza de la Referencia, Proyecto que ha sido presentado a la Corporación por el Gobernador y que sufrió, ciñéndose a los reglamentos, el Primer Debate. De conformidad con la exposición de motivos, el Proyecto de Ordenanza persigue que el Departamento asuma un conjunto de responsabilidades, que la nación, en el proceso descentralizador actual, le ha transferido a los departamentos. Se trata en el proyecto de ordenanza, de estar de acuerdo con políticas aprobadas y ordenadas por el legislador ordinario y/o extraordinario, y que esta Corporación está en la obligación urgente de cumplir.-

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
30 de mayo de 1988

LEGALIDAD.-

El Proyecto de Ordenanza tiene relación con modificaciones a la estructura administrativa del departamento, a fin de que el ente territorial, se adecúe en su organización a las transferencias y responsabilidades que la Ley le entrega a los departamentos. Por ser un proyecto sobre la estructura administrativa del departamento, la presentación a la Corporación debía ser presentada por el gobernador, exigencia esta que tiene su cumplimiento.

El Proyecto de Ordenanza tiene unidad de materia, y existe relación de causalidad entre el articulado y el título. Sin embargo, la Corporación debe tomar en cuenta algunas irregularidades existentes en el proyecto que ameritan ser corregidas a fin de perfeccionarlo e impedir que por deficiencias en su formulación, el proyecto pueda ser invalidado por las autoridades judiciales. Se requiere en el proyecto precisar que dentro del conjunto de facultades de reformas que esta Corporación le confirió al Gobernador mediante Ordenanza No. 06 de -

P A S A ...

Noviembre se pueden incluir y-en efecto, así se propone en el texto ordenanzal reformado- las que solicita el Ejecutivo en el proyecto original. Se está especificando que también es necesario precisar que el término para el ejercicio de la facultad delegada de reforma es igual al de la Ordenanza No. 06 de Noviembre Primero o que se empiece a contar a partir de la publicación de esta Ordenanza, con lo que en la práctica se adiciona.-

CONVENIENCIA.-

El Proyecto es conveniente. Se requiere asumir con prontitud el conjunto de facultades que viene desarrollando el INS en el sector de saneamiento básico rural. Las funciones anteriormente estaban a cargo de las oficinas seccionales del Instituto Nacional de Salud, y por Ministerio de la Ley, estas oficinas deben desaparecer y sus funciones ser transferidas a los departamentos, lo mismo que incorporar personal que estaba vinculado a la Seccional del INS, por ser expreso el mandato legal.-

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29 de Mayo 1988

PLIEGO DE MODIFICACIONES.-

La Comisión recomienda cambiarle el título actual y reemplazarlo así: "Por medio de la cual se aclara y reforma la Ordenanza No. 06 de 1988".

La parte considerativa del Proyecto de Ordenanza, también debe ser modificado, haciendo énfasis en que la Asamblea Departamental ya le confirió facultades al Gobernador para reformar la estructura administrativa y financiera del sector central de la administración departamental, y que dentro de las autorizaciones conferidas también se encuentra la de asumir las funciones que prestan el Instituto Nacional de Salud a través de su seccional en el Departamento, siguiendo los procedimientos legales. La parte considerativa quedaría así:

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
30 de Mayo de 1988

Que mediante Ordenanza No. 06 de Noviembre de 1988 se le concedieron facultades por el término de seis meses al Gobernador para que de manera precisa y amplia reformase al sector central del departamento en sus áreas administrativa y financiera.

Que se hace necesario aclarar, que dentro de las facultades amplias y precisas que le fueron conferidas al Gobernador

mediante Ordenanza No. 06 de Noviembre de 1988, también se incluye asumir por parte del Departamento de las funciones que prestan la Oficina Seccional del Instituto Nacional de Salud,

Que se hace necesario prorrogar el término para el ejercicio de las facultades,

O R D E N A :

ARTICULO 1o.- Aclárase que dentro de las facultades conferidas al Gobernador, mediante la Ordenanza No. 06 de Noviembre de 1988, también está la de asumir las funciones por parte del Departamento del Atlántico de la Oficina Seccional del Instituto Nacional de Salud.-

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29 de Nov de 1988
de Be

ARTICULO 2o.-
APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29 de Nov de 1988
de Be

El término de seis (6) meses para el ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador por la Ordenanza No. 06 de 1988 y aclaradas mediante este acto administrativo, comenzará a contarse a partir de la publicación de esta Ordenanza.-

RECOMENDACIONES.-

Recomendamos se le imparta aprobación a el Proyecto de Ordenanza presentada por el Gobernador con el pliego de modificaciones que la Comisión elaboró.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
30 de Nov de 1988
de Be

PROYECTO DE ORDENANZA No.

"Por medio de la cual se aclara y reforma la Ordenanza No. 06 de 1988"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus atribuciones legales y en especial, las que le confiere el Numeral 10o. del Artículo 187 de la Constitución Nacional, y

P A S A

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Ordenanza No. 06 de Noviembre de 1988 se le concedieron facultades por el término de seis meses al Gobernador para que de manera precisa y amplia reformase al sector central del departamento en sus áreas administrativa y financiera,

Que se hace necesario aclarar, que dentro de las facultades amplias y precisas que le fueron conferidas al Gobernador mediante Ordenanza No. 06 de Noviembre de 1988, también se incluye la asunción por parte del Departamento de las funciones que prestan la Oficina Seccional del Instituto Nacional de Salud,

Que se hace necesario prorrogar el término para el ejercicio de las facultades,

O R D E N A :

ARTICULO 1o.- Aclárase que dentro de las facultades conferidas al Gobernador, mediante la Ordenanza No. 06 de Noviembre de 1988, también está la de asumir las funciones por parte del Departamento del Atlántico de la Oficina Seccional del Instituto Nacional de Salud.-

ARTICULO 2o.- El término de seis (6) meses para el ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador por la Ordenanza No. 06 de 1988 y aclaradas mediante este acto administrativo, comenzará a contarse a partir de la publicación de esta Ordenanza.-

Esta ordenanza Rige desde su abrogación y modificación
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

ART 3

Handwritten signatures and initials, including names like 'Jairo', 'Abraham', and 'Pamela'.

29 de Nov. 1988
[Handwritten signature]

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
28 de Nov de 1988
[Handwritten signature]

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
30 de Noviembre 1988
[Handwritten signature]

*Copiedado, p. 2.
Nov. 28/88
38*

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR PARA ESTABLECER LA MODALIDAD INSTITUCIONAL MAS APROPIADA EN ORDEN A ASUMIR LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD".

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22 de Nov de 1988

Honorables Diputados :

Como parte fundamental del proceso de descentralización, el Decreto Ley 77 de 1987 trasladó las funciones y responsabilidades de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los niveles seccional y local. Esta norma ordena, de una parte, la adscripción de las Oficinas Seccionales del INS a las entidades que se creen o se transformen en los entes territoriales y, de otra, la creación de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico en el MOPT, a la cual se incorporará la División de Saneamiento Básico Rural, que venía operando en el INS. Para el cumplimiento de estas acciones se fijó como plazo máximo el 15 de Enero de 1988.

APROBADO EN
EN LA SESION DEL DIA
29 de Nov. de 1988

En Septiembre de 1987 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 172, reglamentario del Decreto 77 de 1987, en el que se fijaron los procedimientos para la adscripción de las Oficinas Seccionales del INS del Programa de Saneamiento Básico Rural a los departamentos. Para estos efectos se determinaron dos alternativas : a) incorporación a la estructura administrativa central del departamento ; y b) adscripción a las empresas departamentales que desempeñan funciones en la prestación de estos servicios.

Posteriormente, la Ley 43 de 1987, en su Artículo 49, prorrogó por un año el plazo para efectuar estos traslados hasta el 15 de Enero de 1989.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
30 de Nov de 1988

El Programa de Saneamiento Básico Rural tiene como objetivo promover la cooperación é integración de las comunidades para la satisfacción de sus necesidades básicas, haciéndolas partícipes de la construcción de las obras requeridas y responsables por su manejo, conservación y ampliación.

El Programa en su parte operativa estaba a cargo de la División de Saneamiento Básico Rural del Instituto Nacional de Salud, dependencia integrada por una Oficina Central que cumplía con la función de planear, programar, capacitar y apoyar a las Oficinas Seccionales.

La función de las Oficinas Seccionales del INS era la de prestar soporte técnico, organizativo, coordinador, interventor y financiero a las comunidades para lograr el objetivo descrito. En desarrollo del programa se estable-

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR PARA ESTABLECER LA MODALIDAD INSTITUCIONAL MAS APROPIADA EN ORDEN A ASUMIR LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD".

cieron 2.500 Juntas Administradoras de usuarios, en todo el país. Aunque el Programa buscaba fundamentalmente cubrir la población rural nucleada, su filosofía y aplicación se extendió a las cabeceras municipales menores, logrando implantarse en 250.

El Programa atiende la dotación de servicios básicos sanitarios a la población rural del país a través de la ejecución de los subprogramas de: Abastecimiento de agua; Alcantarillados Sanitarios; Unidades Sanitarias Escolares y Unidades sanitarias rurales.

El desarrollo del PSBR se fundamenta sobre el componente denominado "Participación Comunitaria" que involucra varias dimensiones: de un lado, fomentar el desarrollo de la conciencia comunitaria a fin de hacerla responsable de su destino y la solución a sus problemas, convirtiéndose de este modo, en parte de las medidas preventivas de los conflictos y problemas sociales que se originan en el campo; de otro lado, la estrategia de vinculación de la población a la construcción y administración de las obras que resuelven sus problemas, garantiza el control y responsabilidad que debe existir sobre las realizaciones del Estado por parte de la comunidad, reduce significativamente los costos de inversión, operación y administración y se crea el sentido de la propiedad colectiva.

Para el logro de tal propósito, el programa se ejecuta dentro de un marco filosófico que se fundamenta en principios de organización social y de salud a saber :

- a). La participación popular se fundamenta en el aprovechamiento del potencial social que existe en las comunidades para participar activamente en la solución de sus propios problemas y en la orientación de su desarrollo.
- b). El desarrollo económico-social no es posible sin la concurrencia de un adecuado marco de salud y bienestar que posibilite la realización del individuo, su familia y su comunidad.

(pasa hoja 3a.- "Exposición..

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22 de July de 1988
[Signature]

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29 de July de 1988
[Signature]

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
30 de July de 1988
[Signature]

9

hoja 3a.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR PARA ESTABLECER LA MODALIDAD INSTITUCIONAL MAS APROPIADA EN ORDEN A ASUMIR LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD".

c). La participación de la comunidad en la realización de las obras sanitarias, a través del aporte de trabajo, materiales locales y recursos monetarios, constituye un pilar fundamental del programa. De esta manera, encauza los esfuerzos de la población para que integrado a los del Gobierno y a los de otros entes oficiales y privados, puedan emplearse en la búsqueda del mejoramiento de la salud de las comunidades rurales, incorporándolas además a la dinámica del desarrollo nacional.

d). La realización de una obra sanitaria no constituye el final del programa, sino tan sólo un medio o instrumento para lograr un cambio de actitud de la comunidad, traducido en una participación consciente y permanente en su propio desarrollo.

El programa es manejado con esquemas simples, en donde el factor clave de realización es el promotor de saneamiento que se encarga de motivar, organizar, asistir, dirigir y fiscalizar a la comunidad. Los demás miembros del equipo operativo tienen la responsabilidad de asistir a la comunidad en lo técnico y realizar, dentro de parámetros de tecnologías simplificadas, el estudio y evaluación de necesidades, la realización de diseños, la consecución de financiación, la dirección de las obras, la aplicación de los recursos y la implantación de los modelos sencillos de administración comunitaria.

El Gobierno Nacional busca garantizar la continuidad en la prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico a la población urbana menor y rural del país, con una participación activa de la comunidad. Así mismo, pretende extender a los municipios de menor tamaño el apoyo dado a municipios mayores con las transferencias aprobadas para facilitar la transformación de Empos y Acuas.

En este contexto, y a fin de agilizar la descentralización de las Oficinas seccionales del INS y del Programa de Saneamiento Básico Rural y lograr su articulación con los municipios y departamentos, se propone incluir en el Presupuesto Nacional, con cargo a los gastos de funcionamiento, recursos para financiar la entidad que se cree

(pasa hoja 4a.-"Exposición..

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22 de Julio de 1972

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29 de Julio de 1972

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
30 de Julio de 1972

9

EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ORDENANZA

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR PARA ESTABLECER LA MODALIDAD INSTITUCIONAL MAS APROPIADA EN ORDEN A ASUMIR LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD".

o se transforme en cada departamento para adscribir el Programa de Saneamiento básico Rural y las Oficinas Seccionales del INS.

La aplicación de los recursos del Presupuesto Nacional se hará de la siguiente forma :

AÑO FINANCIACION	PORCENTAJE FINANCIADO	VALOR FINANCIADO (Millones de \$ 1988).
Primero	100%	1.050.0
Segundo	80%	840.0
Tercero	60%	630.0
Cuarto	40%	420.0
T o t a l		2.940.0

El esquema anterior se aplicará cuando los entes territoriales adopten cualquiera de las siguientes modalidades de adscripción de las seccionales del INS.:

- a) Cooperativas o Asociaciones de Municipios.
- b) Integración a alguna dependencia de la administración departamental.
- d) Integración a las Empresas de Obras Sanitarias Y Sociedades de Acueducto y Alcantarillado transformadas.
- e) Organizaciones con entidades privadas, incluyendo la utilización del personal, como el caso de asociaciones o convenios de delegación de funciones con los comités de cafeteros.
- f) Otras, previo concepto del DNP.

(pasa hoja 5a. "Exposición..

APROBADO EN CUARTO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 22 de mayo de 1977

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 29 de mayo de 1977

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 30 de mayo de 1977



hoja 5a.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR PARA ESTABLECER LA MODALIDAD INSTITUCIONAL MAS APROPIADA EN ORDEN A ASUMIR LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD".

Para todo efecto, en cada una de las entidades que se creen o se transformen deberá mantenerse una relación máxima de 1 empleado por cada 6 Juntas Administradoras que efectivamente estén asistidas. El personal administrativo no debe sobrepasar el 30% del total.

En todas las modalidades mencionadas se deberá adscribir el personal que a la fecha de aprobación de este documento se encuentra en servicio. Para efectos de la integración del personal de las Oficinas Seccionales del INS a las modalidades mencionadas, se procederá de conformidad con los Decretos 1024 de 1987 y 504 de 1988, reglamentarios del Decreto-Ley 77 de 1987.

Para ilustración de la H. Asamblea Departamental, conviene destaar que los criterios antes señalados son fiel reflejo del criterio del Gobierno Nacional y del CONPES, y refleja su vivo interés en implementar las medidas correspondientes. Por ello, me he prmitido anexar a este Exposición de Motivos, fotocopia de la carta UDRU:DEQU del DNP dirigida a este Despacho.

En la expectativa de contar una vez más con la sabia cooperación de esa Corporación para tramitar positivamente el presente Proyecto Ordenanzal, me suscribo de los H. Diputados con todo respecto,

EDGARDO SALES SALES
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22 de nov de 1987

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29 de nov de 1987

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
30 de nov de 1987

EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ORDENANZA

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR PARA ESTABLECER LA MODALIDAD INSTITUCIONAL MAS APROPIADA EN ORDEN A ASUMIR LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD".

o se transforme en cada departamento para adscribir el Programa de Saneamiento básico Rural y las Oficinas Seccionales del INS.

La aplicación de los recursos del Presupuesto Nacional se hará de la siguiente forma :

AÑO FINANCIACION	PORCENTAJE FINANCIADO	VALOR FINANCIADO (Millones de \$ 1988).
Primero	100%	1.050.0
Segundo	80%	840.0
Tercero	60%	630.0
Cuarto	40%	420.0
T o t a l		2.940.0

El esquema anterior se aplicará cuando los entes territoriales adopten cualquiera de las siguientes modalidades de adscripción de las seccionales del INS.:

- a) Cooperativas o Asociaciones de Municipios.
- b) Integración a alguna dependencia de la administración departamental.
- d) Integración a las Empresas de Obras Sanitarias Y Sociedades de Acueducto y Alcantarillado transformadas.
- e) Organizaciones con entidades privadas, incluyendo la utilización del personal, como el caso de asociaciones o convenios de delegación de funciones con los comités de cafeteros.
- f) Otras, previo concepto del DNP.

(pasa hoja 5a. "Exposición..

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
28 de mayo de 1988

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
30 de mayo de 1988

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29 de mayo de 1988

7

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES..."

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO.....

En uso de sus atribuciones legales y en especial, las que le confiere el numeral 10o. del artículo 187 de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO :

- Que en el artículo 14 del Decreto-Ley 77 de 1987 se ordena la integración de las oficinas seccionales de la División de Saneamiento Básico Rural del Instituto Nacional de Salud de los Departamentos, y en el artículo 49 de la Ley 43 de 1987, se concede plazo hasta el 15 de Enero de 1989 para su adscripción.
- Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES en su sesión de Octubre 28 de 1988, aprobó y autorizó la inclusión en el Presupuesto Nacional de recursos para financiar durante cuatro años los gastos de funcionamiento de las oficinas seccionales del INS que se hayan integrado a los Departamentos.
- Que el CONPES en esta misma sesión solicita a la Junta Directiva del INS ceder recursos de las actuales oficinas a las dependencias o entidades que se establezcan en los Departamentos para adscribir las oficinas seccionales del INS.

ORDENA :

ART.PRIMERO: Conferir facultades amplias al señor Gobernador para establecer la modalidad más apropiada para el Departamento, en orden a asumir las funciones y el personal de la Oficina seccional de la División de Saneamiento Básico Rural del Instituto Nacional de Salud en el Departamento del Atlántico.

ART.SEGUNDO : La presente Ordenanza, rige a partir de la fecha de su publicación.

PRESENTADA POR,

EDGARDO SALES SALES
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 27/88
[Signature]

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29 de Nov de 1988
[Signature]

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
30 de Nov de 1988
[Signature]

República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

45

UDRU:DEQU 9.755
Bogotá D.E. 10 NOV 1988

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22 de agosto de 1988
[Signature]

Doctor
Edgardo Sales Sales
Gobernador Dpto del Atlántico
Barranquilla

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29 de agosto de 1988
[Signature]

Estimado Señor Gobernador:

Como es de su conocimiento, el próximo 15 de Enero vence el plazo otorgado por la Ley 43 de 1987 para adscribir las oficinas Seccionales del INS a las entidades que se creen o transformen en virtud del artículo 14 del Decreto Ley 77 de 1987.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), con el objeto de apoyar las actividades del Saneamiento Básico Rural en municipios de menos de 12.000 habitantes y en las áreas rurales, aprobó transferir recursos, durante 4 años, a la financiación de los gastos de operación de las oficinas seccionales del INS, de forma que se produzca una transferencia gradual de estas oficinas a los departamentos, o entidades que se constituyan para tal efecto.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
30 de agosto de 1988
[Signature]

En consecuencia, para gozar de la transferencia prevista, le solicitamos adelantar las acciones pertinentes con las Asambleas Departamentales o Concejos Municipales encaminadas a lograr la adscripción de estas oficinas y así poder garantizar la continuidad del programa de Saneamiento Básico Rural.

República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

46

Adjunto con la presente anexamos copia del documento aprobado por el CONPES y un modelo de ordenanza para el trámite de adscripción. Finalmente, manifestamos la disposición, a través de los Corpes, de prestar la asistencia requerida para adelantar los trámites correspondientes.

Atentamente,

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22 de mayo de 1988
[Signature]

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29 de mayo de 1988
[Signature]

[Signature]
María Mercedes de Martínez
Jefe del Departamento

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
30 de mayo de 1988
[Signature]

c.c. Dr. Francisco Sánchez C.
Jefe. Oficina Seccional INS

7